



Resolución Directoral Regional

N°091-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 20 de abril del 2026

VISTOS: El expediente administrativo según **Proveído N°00155-2026-TD-DIREPRO** del 22 de enero del 2026, presentado por la empresa **GRUPO M Y OLA PEZ S.A.C.**, mediante el cual solicita la actualización de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA)**, El Documento S/N con registro E012611006, el **Informe Técnico N° 028-2026-RRI**, el **Informe Técnico N° 035-2026-RRI** emitido por el área técnica de la Dirección Regional de Producción de Áncash; y demás documentos que forman parte del expediente; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al **artículo 3 de la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)**, ningún proyecto de inversión pública, privada o de capital mixto puede ejecutarse sin contar previamente con la respectiva **Certificación Ambiental**, la cual se obtiene mediante la aprobación del instrumento de gestión ambiental correspondiente;
2. Que, de acuerdo con los **artículos 15 y 18 del Reglamento de la Ley del SEIA**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM**, la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) constituye un instrumento de gestión ambiental aplicable a proyectos con impactos ambientales negativos no significativos, cuya aprobación otorga la certificación ambiental;
3. Que, conforme a lo establecido en el **artículo 28** del citado Reglamento, los instrumentos de gestión ambiental pueden ser objeto de modificación o actualización cuando se produzcan cambios en las condiciones del proyecto o se requiera su adecuación a la normativa vigente;
4. Que, la empresa **GRUPO M Y OLA PEZ S.A.C.** cuenta con una Declaración de Impacto Ambiental aprobada mediante **Resolución Directoral Regional N° 153-2019-GRA-GRDE/DIREPRO**, respecto de la cual ha solicitado su actualización, en el marco de lo dispuesto por el SEIA;

5. Que, mediante solicitud presentada, el administrado requirió la actualización de su Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de su proyecto denominado **“Planta Artesanal para desarrollar la actividad de primera fase de procesamiento primario de curado de anchoado y filete artesanal para consumo humano directo, con capacidad de 700t/mes”** ubicada en el distrito de Nuevo Chimbote;

6. Que, en el marco del procedimiento de evaluación ambiental, y conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del SEIA, la autoridad competente realizó la evaluación técnica del instrumento presentado, formulando observaciones que fueron debidamente notificadas al administrado;

7. Que, el administrado ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas, conforme se verifica en el **Informe Técnico N°035-2026-RRI**, el cual concluye la viabilidad ambiental del proyecto en el marco de la normativa ambiental vigente;

8. Que, conforme al **artículo VI** del Título Preliminar de la **Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente**, rige el principio de prevención, en virtud del cual deben adoptarse medidas anticipadas para evitar la generación de impactos ambientales negativos;

9. Que, conforme al **Decreto Legislativo N°1278 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°014-2017-MINAM**, el titular ha acreditado el adecuado manejo de residuos sólidos generados por la actividad.

10. Que, en cumplimiento del **Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA**, el titular ha considerado el cumplimiento de los Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado sanitario, garantizando la protección de la infraestructura sanitaria y el adecuado funcionamiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales.

11. Que, de conformidad con el **artículo 17** de la **Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**, las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) son responsables de supervisar, fiscalizar y sancionar el cumplimiento de las obligaciones ambientales; en ese sentido, el Gobierno Regional de Áncash, a través de la Dirección Regional de Producción (DIREPRO), ejerce funciones como EFA, siendo competente para realizar las acciones de seguimiento, supervisión, fiscalización y, de corresponder, sanción respecto del cumplimiento de las obligaciones ambientales a cargo del titular del proyecto.;

12. Que, en este sentido habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales establecidos en el SEIA, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la actualización del instrumento de gestión ambiental, manteniéndose la certificación ambiental correspondiente;

13. De conformidad con lo dispuesto en la **Ley N°28611 – Ley General del Ambiente**, **Ley N°27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental**, su Reglamento aprobado mediante **D.S. N°019-2009-MINAM**, **Ley N°25977 - Ley General de Pesca**, **Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, y demás normas aplicables;





Resolución Directoral Regional

N°091-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 20 de abril del 2026

14. Por las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N°236-2023-GRA/GGR**, y conforme al literal r) del artículo 66° del **Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash**, aprobado mediante **Ordenanza Regional N°007-2025-GRA/CR**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Actualización de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA)** del proyecto denominado ***“Planta Artesanal para desarrollar la actividad de primera fase de procesamiento primario de curado de anchoado y filete artesanal para consumo humano directo”***, ubicado en la Av. Perú Mz Q' Lotes 19, 20 PJ Villa María, distrito Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash; de titularidad de la empresa **“GRUPO M Y OLA PEZ S.A.C.”**, por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 035-2026-RRI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR la **Certificación Ambiental** a favor de la empresa **“GRUPO M Y OLA PEZ S.A.C.”**, para el desarrollo de las actividades de procesamiento primario de recursos hidrobiológicos descritos en el instrumento ambiental aprobado, conforme a las capacidades de procesamiento aprobadas de: 700 t/mes de anchoveta en salazón y filete artesanal para el consumo humano directo, según los términos descritos en su Resolución Directoral Regional N°153-2019-GRA-GRDE/DIREPRO aprobada.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la aprobación de la presente Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental **no autoriza por sí misma el inicio de las actividades productivas del proyecto**, debiendo el titular obtener previamente las autorizaciones, permisos y licencias sectoriales correspondientes conforme a la normativa sectorial vigente aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el administrado está obligado a cumplir estrictamente con los compromisos, medidas y obligaciones ambientales establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada, así como con la normativa ambiental vigente, bajo apercibimiento de las acciones de supervisión, fiscalización y sanción correspondientes en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el titular del proyecto implemente y mantenga actualizado el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, conforme al Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al área competente de la Dirección Regional de Producción de Áncash, en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), realizar las acciones de **seguimiento, supervisión y fiscalización** correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que el incumplimiento de los compromisos ambientales asumidos será sujeto a las acciones de fiscalización y sanción correspondientes, conforme a la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la empresa “GRUPO M Y OLA PEZ S.A.C”., así como remitir copia a la Dirección de Pesca y Acuicultura, Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción y disponer su publicación en el portal institucional de la Dirección Regional de la Producción Áncash. https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php

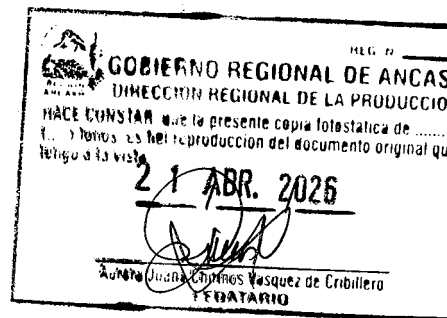
Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado digitalmente por:
LONGOBARDI HUAMAN Olivia
Mercedes FAU 20530689019
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/04/2026 12:21:16-0500



Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción



Firmado digitalmente por:
GOMEZ OCHOA RONY KLEINT FIR
40025131 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/04/2026 16:13:13-0500